

# **Estatutos de la Red DETE-ALC**

## **1 Nombre, sede, año económico e idioma de la Asociación**

La Asociación internacional que se constituye lleva el nombre de RED PARA EL DESARROLLO ECONOMICO TERRITORIAL Y EL EMPLEO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE (DETE-ALC). De ahora en adelante, Asociación, Red o DETE-ALC.

Una vez constituida, sus Estatutos se deben inscribir en el registro de asociaciones de todos aquellos países de su ámbito de actuación donde su presencia se estime necesaria para el desarrollo de su actividad, y siempre que lo permita la legislación que le sea aplicable. La sede de la Asociación será la de su Secretaria General. El año económico corresponderá al año natural. Los idiomas oficiales de la Asociación serán el español, portugués e inglés.

## **2 Fines y objetivos**

La Red DETE-ALC tiene por misión fundamental contribuir a la formulación e implementación de políticas y acciones de desarrollo económico con enfoque territorial, destinadas a generar empleo de calidad y trabajo decente en América Latina y El Caribe, tanto por parte del gobierno y las empresas como por las organizaciones de la sociedad civil. Para ello, la Red coopera con diversas instituciones nacionales e internacionales y personas en la generación y difusión de conocimiento calificado basado en las experiencias de desarrollo local y regional y en el propio desarrollo del conocimiento científico mundial.

La Asociación se constituye sin fines o ánimo de lucro y promueve la solidaridad y la amistad entre los pueblos y el apoyo moral, financiero, cultural y práctico de actividades para el desarrollo económico de los territorios de los países de su ámbito de actuación, a través del apoyo a las iniciativas de creación de empleo digno y trabajo decente en los mismos. La Red promueve el intercambio de experiencias, la colaboración y la unión de iniciativas iguales o similares a nivel nacional e internacional. Para realizar sus fines la Asociación - entre otras cosas - edita publicaciones informativas y científicas, celebra conferencias públicas, seminarios instructivos, congresos científicos, acciones de solidaridad y recolecciones de donaciones, realiza estudios e investigaciones científicas, brinda asesoría y consultoría institucional, presta ayuda material y promueve encuentros internacionales.

## **3 Utilidad pública, financiación**

La Asociación persigue fines exclusiva e inmediatamente públicos en el sentido del párrafo "fines con privilegio fiscal" del reglamento de impuestos. La Asociación actúa de manera desinteresada: no persigue en primer plano fines de lucro propio. Los recursos de la Asociación se deben utilizar exclusivamente conforme al presente Estatuto. La Asociación trabaja estrictamente según el principio de neutralidad y no partidización. Los miembros no reciben subsidios de los recursos de la Asociación. No se debe beneficiar a ninguna persona por medio de gastos ajenos a los fines de la Asociación o por medio de gratificaciones desproporcionadas.

La Asociación se financia a través de las cuotas de los miembros, donaciones, ingresos de actividades propias así como de subvenciones.

#### **4 Miembros y Afiliación**

Se pueden afiliar todas las personas, que reconocen los objetivos y el Estatuto de la Asociación y que pagan la cuota a la caja de la Asociación regularmente. Se cobran cuotas anuales de los miembros en forma de dinero. La Asamblea General de los miembros determina la cantidad de la cuota. Cada miembro puede dar donaciones para proyectos determinados. Donaciones para proyectos determinados se transmiten sin descuento alguno.

Corresponde a los miembros el ejercicio de los siguientes derechos:

- participar en la dirección, gestión y actividades de DETE-ALC,
- asistir a las reuniones,
- elegir a los órganos de dirección,
- ser candidatos a esos órganos,
- solicitar todas las informaciones que requieran,
- tener acceso a los documentos de la Asociación,
- recibir información y documentación, y
- ejercer las representaciones que les sean confiadas.

Serán obligaciones de los miembros de DETE-ALC:

- respetar y promover los fines de la Asociación,
- ajustar su actuación a los estatutos,
- cumplir los acuerdos de Asamblea y normas que señale el Consejo de Coordinación,
- satisfacer las cuotas,
- mantener la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de DETE-ALC,
- participar en la elaboración de informes,
- facilitar informaciones de interés a la Asociación.

La afiliación a la Red termina con la dimisión voluntaria, la muerte del asociado o su expulsión por la Asamblea. La expulsión es posible en caso de infracciones graves a los fines de la Asociación, perjuicio de su prestigio o atraso de dos años en el pago de la cuota pese a previa amonestación. La expulsión requiere de la aprobación de la Asamblea General. La separación del afiliado se efectúa a través de un aviso escrito al miembro expulsado por parte del Coordinador General de la Red en nombre de la Asamblea.

#### **5 Estructura de la Asociación**

La Asociación se estructura en torno de grupos nacionales que requieren un mínimo de tres miembros residentes en ese país. Los miembros de la Red residentes en un mismo

país que constituyan el grupo nacional, designaran de entre ellos un Coordinador Nacional, que será el encargado de mantener la fluidez de comunicaciones y relaciones con el resto de los coordinadores nacionales y los órganos de dirección de la Red. El papel de Coordinador Nacional se ejercerá por turno rotatorio entre los miembros de un grupo nacional, con una duración del ejercicio del cargo por cada miembro de un año natural, pudiendo renovarse sólo por un segundo periodo, salvo propuesta nacional de prórroga por otro período que deberá ser ratificada por la Asamblea General de la Asociación.

Los grupos nacionales organizarán el trabajo a desarrollar en su país para las actividades de la Asociación, y realizarán las diversas acciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y principios en relación estrecha con los órganos de dirección de DETE-ALC. Los grupos nacionales se financian por su propio esfuerzo, no recibiendo ninguna parte de las cuotas. Se pueden solicitar ayudas financieras de la caja central para asuntos y proyectos especiales, siendo una decisión que debe adoptarse por el Comité de Coordinación de DETE-ALC. Los grupos nacionales autodeterminarán los demás detalles de su estructura organizativa nacional.

La Red DETE-ALC celebrará reuniones de la totalidad de sus miembros con regularidad, a ser posible anualmente. Una vez cada dos años se celebra una Asamblea general pública como Asamblea general ordinaria, pudiendo celebrarse aquellas Asambleas extraordinarias que el funcionamiento de la Asociación requiera. La Asamblea elegirá a la representación de la Asociación que serán:

- un Coordinador General,
- un Vice Coordinador,
- un Secretario General, y
- un Tesorero, para la revisión y control de cuentas.

Cada miembro de la Asociación tiene un voto en la Asamblea general ordinaria o extraordinaria.

## **6 Consejo Científico Internacional (CCI)**

La Red DETE-ALC tiene como uno de sus principales objetivos generar y difundir conocimiento relevante para promover la mejor toma de decisiones sobre los procesos de desarrollo económico territorial para el empleo (DETE). Para ello se nutre de las experiencias internacionales que son aprehendidas y sistematizadas por gestores, autoridades e investigadores especializados en estas materias.

El Consejo Científico Internacional de la Red, conformado por un selecto grupo de personas de relevancia latinoamericana, otorga un fuerte respaldo a las actividades de investigación, sistematización y difusión de experiencias y conocimientos por parte de la Red contribuyendo a direccionar sus focos de interés científico y de experiencias.

El CCI conforma el equipo de orientación de los Seminarios Internacionales de la Red DETE-ALC y otras iniciativas similares y aporta a las demás actividades de difusión. Su actividad y funcionamiento así como las orientaciones que de éste emanan, son un importante instrumento de apoyo a la gestión del Consejo de Coordinación de la Red, las Coordinaciones nacionales y otros órganos específicos que la Red determine.

El Consejo Científico Internacional se constituye a partir de una propuesta del Consejo de Coordinación de la Red, presentada y aprobada por los asociados en la Asamblea y tiene duración indefinida, pudiendo incorporarse anualmente nuevos integrantes.

## **7 Órganos de Dirección de la Asociación**

### **(a) Coordinadores Nacionales**

La representación de un país constituida en grupo nacional gestiona todos los asuntos relacionados con la actividad de la Asociación en su país, y elegirá de entre sus miembros al Coordinador Nacional con las normas anteriormente expuestas.

### **(b) Asamblea General de miembros**

La Asamblea General de miembros, que se celebra cada dos años, determinará las tareas prioritarias de la Asociación. Ella elige a los órganos de representación de la Asociación, al menos Coordinador, Vice Coordinador, Secretario General y Tesorero, pudiendo designar vocales de apoyo a la labor de dirección. La Asamblea recibe los informes de las representaciones nacionales, de los demás órganos de dirección, y aprueba la memoria de gestión y el presupuesto bi-anual de la Asociación (el que puede ser rendido y re-estructurado en Asambleas Extraordinarias) y determina el valor de la cuota regular de los asociados (cuota mínima).

La Asamblea define también nuevas modalidades de interacción y toma de decisión de los asociados complementarias a este Estatuto destinadas a hacer más eficiente a la Red, especialmente las referidas a modalidades virtuales de información y de decisión oportuna en materias importantes para los asociados de la Red.

La Asamblea General resolverá las cuestiones planteadas por los grupos nacionales.

Para su válida constitución en primera convocatoria, la Asamblea requerirá de un mínimo del 50% de los miembros de la Asociación presentes. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, se considerará válidamente constituida con los miembros de pleno derecho presentes siempre que superen un mínimo de siete. El Coordinador General convocará la Asamblea General en forma escrita con al menos dos semanas de antelación. Los coordinadores nacionales deben estar listos para rendir cuentas de su mandato ante la Asamblea. Las decisiones de la Asamblea General deben ser formuladas en escrito y firmadas por el Coordinador General.

El Coordinador General puede convocar una Asamblea General extraordinaria, para lo cual debe contar con el apoyo de otros dos miembros del Consejo de Dirección. El Coordinador General también está obligado a convocar a una Asamblea Extraordinaria si al menos un 20% de los miembros de pleno derecho así lo exigen, mediante nota escrita dirigida a la Secretaria General. La Convocatoria deberá hacerse dentro del plazo de ocho semanas y su citación deberá hacerse para a lo menos un mes después de la fecha de convocación.

### **(c) Consejo de Coordinación**

La Asamblea general elige a un Consejo de Coordinación integrado por el Coordinador General, el Vice Coordinador, el Secretario General, y uno o dos tesoreros, miembros responsables de que los recursos de la Asociación se empleen de acuerdo con el programa de trabajo aprobado y los estatutos de la Asociación. Tanto el Secretario General como los miembros responsables de la caja, serán designados con un suplente para caso de ausencia o enfermedad. Los miembros de DETE-ALC se pueden dirigir al Consejo de Coordinación en caso de problemas con el Coordinador General.

Si un miembro abandona al Consejo de Coordinación será reemplazado por su sustituto, salvo en el caso del Coordinador que será sustituido automáticamente por el Vice Coordinador. El Consejo de Coordinación informará anualmente a la Asamblea general sobre su trabajo. Toma sus decisiones con mayoría simple de los miembros presentes y dos de sus miembros están autorizados de firmar.

#### (c1) Coordinador General

El Coordinador General de DETE-ALC elegido por la Asamblea General de la Red, representa a la Asociación en el interior y el exterior, asumiendo compromisos en su nombre. Es responsable de la organización y realización del trabajo de la Asociación en base a las reglas generales de la Asociación y las decisiones de la Asamblea general de sus miembros. Es responsable de la realización de las decisiones de la Asamblea General; administra y se responsabiliza de las cuentas y propone a la Asamblea sobre la utilización de las donaciones a la Red, que no se dieron para un proyecto determinado. Es controlado por el Consejo de Coordinación de la Asociación, del que forma parte y preside.

El Coordinador General decide sobre el reparto de las tareas entre los integrantes de la Asociación. En caso de ausencia justificado o dimisión será sustituido por el Vice Coordinador.

#### (c2) Vice Coordinador General

Será designado por la Asamblea General de la Asociación y su función será la de sustituir al Coordinador general en caso de ausencia, enfermedad, muerte o dimisión, formando parte del Consejo de Coordinación.

#### (c3) Secretario General

Es el encargado de la gestión administrativa de la Asociación, y será el encargado de levantar acta de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Coordinación, así como de custodiar los documentos y de atender la correspondencia y demás asuntos administrativos de la Asociación. Mantendrá al día la lista de miembros de la Asociación. Será miembro del Consejo de Coordinación.

Dada la característica de internacionalidad de la Asociación DETE-ALC, en el cumplimiento de su tarea, la Secretaria General utilizará las nuevas tecnologías de la información y comunicación como vehiculo de información y consulta con los miembros de la Asociación. La sede de la Asociación se fijará en el domicilio que corresponda a la Secretaria General.

(c4) Tesorero

Por la Asamblea General podrán ser designados uno o dos tesoreros responsables de caja y de las cuentas de la Asociación. Su función será velar por el uso adecuado de los recursos de los que disponga la Asociación, dando cuenta de ello a la Asamblea general. Serán miembros del Consejo de Coordinación.

## **7 Modificaciones de estatuto y el programa**

La Asamblea general decide sobre enmiendas a los estatutos y el programa de trabajo anual de la Asociación. Las enmiendas requieren una mayoría de dos tercios de los miembros de la Asamblea validamente constituida presentes. El Consejo de Coordinación puede decidir con mayoría de dos tercios sobre enmiendas al estatuto que afectan a la inscripción en el registro de asociaciones o el reconocimiento como organización de utilidad pública.

## **8 Liquidación de la Asociación**

Sin perjuicio del artículo 5 de la Ley de 25 de octubre de 1919, reguladora de las asociaciones de ámbito internacional, la Asamblea general puede efectuar la liquidación de la Asociación. Para esto se requiere de una mayoría de tres cuartos de los miembros de la Asamblea presentes. La Asamblea general que decide sobre la liquidación dispone la utilización de los bienes. Estos se deben usar para fines con privilegio fiscal en el sentido de los objetivos de la Asociación. Las decisiones sobre el uso de los bienes de la Asociación se deben realizar sólo después de ser aprobadas por la correspondiente oficina de recaudación.